

Dist./Subdist.: Vendedor

Lugar y Fecha:

INFORMACIÓN DEL CLIENTE
COMISION ESTATAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE TECATE

Nombre o Razón Social: E-Mail: X

R.F.C.: E-Mail:

Domicilio: No. Ext: No. Interior:

Colonia: C.P.: Entre Calles:

Ciudad: Estado: Teléfono (s):

DOMICILIO DE CORRESPONDENCIA

Domicilio: No. Ext: No. Interior:

Colonia: C.P.: Entre Calles:

Ciudad: Estado: Teléfono (s):

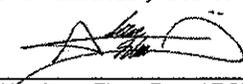
RELACION DE UNIDADES Y CONDICIONES DEL SERVICIO

La relación de unidades y condiciones del servicio contratado por el CLIENTE se especifican y quedan asentadas en el Anexo 1 (Relación de Unidades y Condiciones del Servicio) del presente contrato.
 Los términos y condiciones de este contrato se acuerdan entre ARGUS y el CLIENTE cuyo nombre aparece en la parte superior del presente, El CLIENTE reconoce y se obliga a recibir y pagar el servicio contratado.

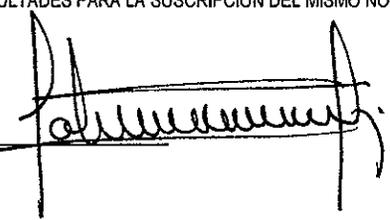
Observaciones

ACEPTACIÓN DE CARGO MENSUAL DEL SERVICIO

Por este conducto autorizo a Argus Tecnologías, S.A. de C.V. para que en base a las clausulas establecidas en el contrato, cobre los saldos pagaderos por el servicio que se describe en la parte superior del presente y contrata por medio de este instrumento a partir del mes de Abril del 2018, obligándose a pagarlas en la fecha convenida. Estoy enterado que mi servicio podrá ser suspendido por la falta de pago de una o más mensualidades, imposibilitando el envío y recepción de información. El servicio de localización y transmisión de información será cancelado por la falta de pago de dos o más mensualidades, en cuyo caso me comprometo a liquidar el saldo que quedara pendiente en una sola exhibición. Declaro que conozco la naturaleza y alcance del procedimiento y acepto todos y cada uno de sus términos y condiciones.

Nombre y Firma de El Cliente y/o Rep. Legal 
Nombre y Firma Rep. ARGUS
TECNOLOGIAS SA DE CV

POR EL PRESENTE PAGARE RECONOZCO DEBER Y PROMETO PAGAR INCONDICIONALMENTE A LA ORDEN DE ARGUS TECNOLOGIAS S.A. DE C.V. LA CANTIDAD DE \$928.00 MN., COMPROMETIENDOME A CUBRIRLA EL DIA 15 de cada mes EN LA CIUDAD DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, ACEPTANDO PARA EL CASO DE INCUMPLIR EN EL PAGO DE DICHA CANTIDAD, INTERESES MORATORIOS A RAZON DEL 3 POR CIENTO MENSUAL A PARTIR DE LA FECHA DE LA MORA Y HASTA LA TOTAL LIQUIDACION DEL ADEUDO. MANIFESTANDO QUE LAS FACULTADES PARA LA SUSCRIPCION DEL MISMO NO ME HAN SIDO LIMITADAS O ELIMINADAS DE MANERA ALGUNA, POR LO QUE FIRMO DE CONFORMIDAD.
 NOMBRE Y DOMICILIO.

ACEPTO Y PAGARE A SU VENCIMIENTO 

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE ARGUS TECNOLOGIAS S.A DE C.V (EN LO SUCESIVO ARGUS) POR SU PROPIO DERECHO Y POR LA OTRA PARTE COMISION ESTATAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE TECATE (EN LO SUCESIVO "EL CLIENTE") AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

Declara ARGUS:

Que es una sociedad constituida conforme a las leyes vigentes de la República Mexicana según se desprende de la escritura pública número 22049, volumen 581 otorgada ante la fe del Lic. Rafael Méndez Sepúlveda, Notario Público Número Diez en la ciudad de Tijuana, Baja California, el día Veinticinco del mes de Febrero del año dos mil Ocho, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la misma ciudad bajo partida 27685 el día 12 de Marzo del 2008, con domicilio fiscal ubicado en Blvd. de las Américas #4271 Fracc. El Paraíso C.P. 22106, Tijuana, Baja California; con Registro Federal de Contribuyentes ATE080225QY3.
Que su objeto es entre otros, la compra, venta e importación, de toda clase de equipos y accesorios para el SERVICIO de localización vía satélite de automóviles.
Que cuenta con la tecnología para proveer al CLIENTE con el SERVICIO de localización vía satélite de automóviles.

Declara el CLIENTE:

Que todos los datos asentados en el anverso son ciertos, que es solvente económicamente y que tiene la capacidad legal para obligarse en los términos del presente contrato.
Que está interesado en obtener por parte de ARGUS el SERVICIO de localización referido en las declaraciones de ARGUS.

Expuesto lo anterior, ambas partes están de acuerdo en otorgar las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. SUJECCIÓN DE CLAUSULADO.

Las presentes Cláusulas quedan sujetas a las especificaciones e instrucciones asentadas en la parte anversa del presente Contrato.

SEGUNDA. DEFINICIONES.

UNIDAD DE LOCALIZACIÓN MOVIL (ULM): Son transceptores de radiofrecuencia manufacturados que pueden ser instalados y operados en un automóvil mientras el sistema eléctrico de éste lo permita. Si está instalada de forma correcta, la ULM puede enviar y recibir datos denominados PAQUETES, para efectos del presente contrato, mediante los cuales se puede calcular la ubicación aproximada de la ULM o enviarle comandos.

SERVICIO(S): Es el SERVICIO de localización vía satélite de Unidad de Localización Móvil (ULM) instaladas en automóviles, el cual se prestará durante las 24 horas del día los 365 días del año en las áreas geográficas donde ARGUS tenga cobertura. Para poder recibir el SERVICIO, el CLIENTE debe establecer una comunicación por medio de la página de Internet de ARGUS (www.zeeekops.com/miflota)

PROVEEDORAS DE SERVICIOS EXTERNOS O EMPRESAS PORTADORAS: Son todas aquellas empresas, compañías y/o proveedoras que soportan a ARGUS en la provisión del SERVICIO y de las cuales esta última depende para la consecución del objeto del presente Contrato.

PLAN DE SERVICIOS: Es la descripción de SERVICIO que el CLIENTE a seleccionado y que ARGUS le proveerá.

PLAZO FORZOSO: Es la duración que el presente Contrato tendrá y la cual se considerará de cumplimiento forzoso.

MANUAL DEL USUARIO: Documento que contiene la información completa respecto al SERVICIO de Localización de Automóviles

SITIO: Espacio asignado al CLIENTE en la Página de Internet de ARGUS para la localización de su ULM. A través de una clave de acceso denominada CLAVE DE ACCESO para efectos del presente contrato.

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES RESPECTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

Los términos y condiciones de este contrato se acuerdan entre ARGUS y el CLIENTE cuyo nombre aparece en la parte superior del presente así como en el anverso de este contrato.

El CLIENTE reconoce que de la presente contratación se derivan o pueden derivarse obligaciones adicionales a su cargo para con ARGUS o para con terceros al amparo del presente Contrato, tales como plazo forzoso y/o derivadas de los términos específicos y/o servicios que se proporcionen.

El CLIENTE reconoce y se obliga a recibir y pagar el SERVICIO contratado conforme al Plan de Servicios asentado en el Anexo 1 (Relación de Unidades y Condiciones del Servicio) del presente documento, así como cualquier otro bien y SERVICIO que contrate en este acto o que llegue a contratar de acuerdo a los términos y condiciones del presente Contrato.

ARGUS no se encuentra condicionada o limitada por los diferentes términos y condiciones en la orden de compra o SERVICIO, a menos que se encuentre expresamente contenido en este contrato y firmado por personal autorizado de ARGUS. Este contrato y el MANUAL DEL USUARIO constituyen apoyo a las bases de aceptación y total entendimiento y comprensión de las partes, que cancela, sustituye y/o elimina cualquier propuesta oral o escrita hecha con anterioridad a la celebración del presente.

CUARTA. RESPECTO AL ENVÍO Y ENTREGA DEL SERVICIO.

Cualquier costo y/o gasto adicional a los cargos mostrados al frente de este CONTRATO, o cualesquier requerimiento solicitado que exceda del costo normal deberá ser pagado por el CLIENTE a ARGUS.

De acuerdo a las especificaciones contenidas en el anverso o en el cuerpo del presente CONTRATO, la entrega del SERVICIO estará a cargo de ARGUS en el domicilio de la misma.

QUINTA. SERVICIO DE LOCALIZACIÓN.

PLAN DE SERVICIO. Las características del Plan de Servicios elegido por el CLIENTE serán descritas al frente del presente contrato, incluyendo limitaciones de SERVICIO y uso. El SERVICIO es para la localización y comunicación de la ULM instalada en un automóvil.

DESLINDE DE RESPONSABILIDAD DE INTERACCIÓN CON AGENCIAS DE SEGURIDAD. El SERVICIO no tiene conexión alguna con ninguna agenda de seguridad pública o privada. ARGUS no tendrá ninguna responsabilidad de contactar o comunicar a ninguna agenda o institución de seguridad en representación del CLIENTE en caso de robo del automóvil o cualesquier otro siniestro donde se encuentre instalada la ULM o de la ULM. Quedará a discreción del CLIENTE, que por su propio derecho contacte a la agencia o institución de seguridad correspondiente para obtener asistencia.

COSTO DEL SERVICIO. Los costos por concepto de cuota de activación, renta mensual, rentas pagadas por anticipado, paquetes adicionales, depósito en garantía, fianzas así como cualquier otro concepto se asentarán en el anverso del presente contrato y/o en los anexos respectivos, que son parte integral del presente.

PAQUETES ADICIONALES. EL PLAN DE SERVICIO incluye una cantidad límite de paquetes especificada en el anverso del presente CONTRATO. El uso en forma adicional al número de paquetes incluidos en el plan de servicio, será facturado por medio de las tarifas unitarias establecidas por ARGUS. La prestación del SERVICIO requiere el consumo de paquetes, asignándose a cada solicitud de servicio un número indefinido de paquetes. El número adicional de paquetes que se otorgue al CLIENTE queda a consideración de ARGUS. Los paquetes incluidos en el PLAN DE SERVICIO no son acumulables, por lo que aquellos no utilizados durante un ciclo mensual de facturación no se podrán utilizar en otra ULM o en otro ciclo mensual de facturación.

ACCESO AL SITIO. El CLIENTE permitirá a ARGUS, acceso libre y total al sitio y no impondrá a ARGUS restricción alguna para el uso o acceso al mismo.

NO INTERESES DE PROPIEDAD. El CLIENTE no obtiene derecho de propiedad alguno respecto del SITIO, cualquier CLAVE DE ACCESO que le sea asignada para su uso, así mismo, cualquier CLAVE DE ACCESO puede ser cambiada en cualquier momento previa notificación al CLIENTE, toda CLAVE DE ACCESO permanecerá en todo momento confidencial y ARGUS se obliga en este acto a no revelarla a ningún tercero, a no ser que la solicitud sea presentada con autorización por escrito del CLIENTE o de su Representante Legal, debiendo estos justificar fehacientemente a discreción de ARGUS las razones para dicha revelación. Así mismo el CLIENTE renuncia a cualquier derecho de propiedad física o intelectual con respecto a la Página de Internet, los Dominios de Nombre www.zeeekops.com/miflota y www.zeeekops.com, así como a cualquier otro elemento o concepto vinculado al SERVICIO provisto por Internet.

EVENTOS DE PRUEBA DE ARGUS. El CLIENTE reconoce que ARGUS puede comunicarse, para efecto de su prueba interna y para propósito de control de servicio sin algún costo para el CLIENTE, con uno o más de sus ULM.

USO DE EL SERVICIO. EL SERVICIO es únicamente para que el CLIENTE pueda localizar y comunicarse con su ULM, por lo tanto, el SERVICIO no podrá ser revendido o usado por alguna persona distinta al CLIENTE a menos que se convenga con ARGUS mediante un "acuerdo comercial de cesión de derechos", el que no se encuentra autorizado mediante la firma del presente instrumento.

DERECHO A LIMITAR EL NÚMERO DE UNIDADES DE LOCALIZACIÓN MOVIL. ARGUS se reserva el derecho de limitar el número de Unidades de Localización Móvil asignadas en favor de algún CLIENTE.

CUMPLIMIENTO Y LEYES. El CLIENTE es responsable por el uso del SERVICIO incluyendo cualquier SERVICIO adicional u opcional seleccionado. El CLIENTE acepta cumplir con todas las leyes, reglamentaciones, reglas, y regulaciones gubernamentales en la República Mexicana, sean de orden Federal, Estatal o Municipal o de cualquier otra agenda o autoridad pública del extranjero y en este acto libera a ARGUS de cualquier responsabilidad o pérdida por la violación de leyes, reglamentos o regulaciones establecidas, ocasionada por el CLIENTE o por cualquiera de sus empleados, representantes o agentes.

INFORMACIÓN DE CAMBIOS A ARGUS. El CLIENTE declara que la información contenida al frente de este contrato celebrado con ARGUS esta completa y precisa. El CLIENTE se obliga a notificar inmediatamente a ARGUS en caso de que se presente algún cambio en la información contenida en dicha parte. Si el CLIENTE desea transferir cualquiera de las ULM a otros automóviles, deberá notificar a ARGUS y proveer la información apropiada con el fin de obtener el consentimiento por escrito por parte de ARGUS de dicha cesión antes de que se realice la transferencia e instalación.

REVISIÓN DE CUOTAS Y SERVICIOS. Al término del primer año de haber firmado el presente contrato ARGUS puede en cualquier momento, enviar un aviso de 30 días de anticipación, a revisar lo siguiente:

La actualización y/o modificación de las tarifas mensuales del plan de servicios especificadas en este contrato.

El número de accesos de las unidades asignados a cada ubicación y el SERVICIO de comunicación de datos.

Los costos y las características de los programas y subprogramas ya mencionados anteriormente en este contrato y en el MANUAL DEL USUARIO de acuerdo a la fecha de firma del contrato con ARGUS.

SEXTA. FACTURACIÓN, FORMAS DE PAGO E IMPUESTOS.

ARGUS enviara mensualmente al CLIENTE la factura que contenga entre otros conceptos el cargo fijo mensual y en caso de que se encuentre en un plan de accesos limitados el número de accesos hechos por el CLIENTE durante el ciclo mensual de facturación especificado en la factura.

El CLIENTE deberá pagar a ARGUS conforme a los términos establecidos en este contrato en el domicilio que ARGUS señale en sus facturas. Los cargos en servicios de tiempo aire serán facturados previamente al comienzo de cada periodo, basados en el plan de servicios que el CLIENTE seleccione. De acuerdo a este contrato, la facturación del primer y el último periodo será prorrateada de acuerdo al número de días que el SERVICIO sea proporcionado en dicho periodo.

Cargos iniciales y otros cargos de servicios de activación, incluyendo sin limitación alguna, cuotas de activación y cuotas por accesos a unidades adicionales serán cobradas al iniciarse el SERVICIO. Las cuotas serán cobradas por separado así como el impuesto al valor agregado o cualquier otro impuesto o derecho establecido a excepción de un impuesto que expresamente se señale en este contrato o en los precios fijados de modo adjunto en el MANUAL DEL USUARIO, establecidos por las leyes federales, estatales, o locales.

Las demoras en los pagos del SERVICIO establecido en este contrato en exceso de 15 días a partir de la fecha de vencimiento, estarán sujetas a un pago de cargo por mora correspondiente a un interés mensual del 3%; a falta de pago, ARGUS puede suspender o terminar el SERVICIO; cualquier cargo en exceso de 30 días de la fecha de su vencimiento se considerara como infracción sobre el presente contrato. Si el CLIENTE incurriera en una irregularidad sobre este contrato este será responsable por todos los costos directos, indirectos y asociados que se generen en la cobranza judicial o extrajudicial de las cuentas vencidas no pagadas.

El CLIENTE podrá efectuar el pago de los cargos especificados en la factura respectiva, de la siguiente manera:

En las oficinas de ARGUS en efectivo o en cheque. En caso de devolución del cheque emitido como medio de pago por parte de la Institución Bancaria, el CLIENTE se obliga a pagar inmediatamente el monto de la factura adeudada, quedando obligado a pagar en favor de ARGUS el 20% (veinte por ciento) del monto del cheque devuelto, mas el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, por concepto de pena convencional.

Mediante cargo automático a la tarjeta de crédito aceptada por ARGUS y cuyos datos se describen en el anverso de este Contrato. En dicho caso, ARGUS, podrá en cualquier momento y de acuerdo con sus políticas vigentes, aceptar o no determinadas tarjetas de crédito como forma de pago del CLIENTE.

Si por cualquier causa el cargo del SERVICIO a la tarjeta de crédito ofrecida como medio de pago es rechazado por la institución emisora o dicha tarjeta es cancelada o sustituida, el CLIENTE directamente o por medio de la institución emisora tendrá la opción de proporcionar a ARGUS una nueva tarjeta de crédito como forma de pago y aceptar los cargos a ella o realizar el pago correspondiente de conformidad con lo dispuesto en la presente Cláusula; en el entendido de que de no hacerlo se tendrán por no pagados los importes respectivos. En caso de que la tarjeta de crédito sea cancelada o sustituida por cualquier motivo, el CLIENTE se obliga a informar por escrito a ARGUS de dicha cancelación o sustitución en un plazo no mayor de 24 (veinticuatro) horas y cumplir con lo pactado en el presente párrafo. A través de cualquier otro medio o forma que se notifique al CLIENTE por escrito.

SEPTIMA DURACION, RENOVACION Y PENAS CONVENCIONAL

El presente Contrato podrá estar sujeto a un plazo forzoso o a una vigencia indefinida, según se defina en el anexo correspondiente.

La prestación del SERVICIO contratado a través del presente comienza a partir del primer día en que la ULM haya quedado debidamente activada en el automóvil del CLIENTE.

En caso de contar con plazo forzoso, este contrato estará vigente en todos sus términos y efectos por un periodo de 12 meses a partir de la fecha que el contrato sea firmado por ambas partes, el presente contrato no podrá ser prolongado por acción alguna o de alguien con el fin de obtener periodos superiores a un año.

Se establece que ya sea el CLIENTE o ARGUS pueden terminar el presente contrato previa notificación escrita de 30 días para ser efectiva en el último día del periodo de suscripción actual de lo contrario el contrato quedará renovado automáticamente por un periodo consecutivo de un año.

A pesar de lo anterior, este contrato deberá terminarse sin responsabilidad alguna para ARGUS si las autorizaciones con que cuenta son canceladas o limitadas por autoridades de tal manera que le sea imposible continuar otorgando el SERVICIO.

En caso de que el CLIENTE decida cancelar el presente contrato antes de su fecha de vencimiento por cualquier razón no imputable a ARGUS, y solo para el caso de que se contrate por tiempo indefinido, el CLIENTE se obliga a pagar a ARGUS el 20% del total del SERVICIO contratado.

En caso de contratación de un plan sujeto a Plazo Forzoso, el CLIENTE se obliga a pagar en los supuestos mencionados en el presente Contrato una pena convencional de conformidad con lo siguiente:

Si ha transcurrido el 25% o menos del plazo forzoso pactado, se aplicara el 100% de la pena convencional pactada en el anverso del presente Contrato.

Si ha transcurrido el 25% y hasta el 50% del plazo forzoso pactado, se aplicara el 75% de la pena convencional pactada en el anverso del presente Contrato.

Si ha transcurrido el 50% y hasta el 75% del plazo forzoso pactado, se aplicara el 50% de la pena convencional pactada en el anverso del presente Contrato.

Si ha transcurrido el 75% del plazo forzoso pactado, se aplicara el 25% de la pena convencional pactada en el anverso del presente Contrato.

OCTAVA LIBERACION DE RESPONSABILIDAD

El CLIENTE reconoce que el SERVICIO prestado por ARGUS es resultado de la integración de uno o más SERVICIOS suministrados a ARGUS por una o más Proveedoras de Servicios Externos y por diferentes Empresas Portadoras, conforme a los convenios, términos y condiciones establecidos entre las Proveedoras de Servicios Externos y dichas Empresas Portadoras y a las limitaciones o condiciones posteriormente establecidas.

El CLIENTE reconoce que las Empresas Portadoras se excluyen de responsabilidad de cualquier naturaleza con el CLIENTE, ya sea directa o indirecta, incidental o por consecuencia del uso de cualquier servicio otorgado por ARGUS; adicionalmente, el CLIENTE acepta que no interpondrá queja, reclamación, denuncia o demanda de ningún tipo en contra de las Empresas Portadoras.

De igual manera, el CLIENTE, libera de responsabilidad a ARGUS respecto de falta de o anomalías que pudieran ocurrir o generarse en el SERVICIO como consecuencia de fallas en el servicio provisto a ARGUS por las Proveedoras de Servicios Externos de las cuales ARGUS de alguna o cualquier manera dependa para la provisión de sus servicios.

De igual manera, EL CLIENTE, libera de responsabilidad a ARGUS, sobre el funcionamiento y operación de los equipos que se utilicen para la prestación de servicios aquí contratados, reconociendo que el servicio en mención es contratado de manera independiente de la distribución o adquisición de servicios, reconociendo EL CLIENTE que cualquier reclamación la deberá hacer valer directamente con el proveedor de equipos correspondiente.

Renuncias de los Proveedores de Servicios.

El CLIENTE así mismo reconoce que las Proveedoras de Servicios Externos o las Empresas Portadoras de ARGUS renuncian a toda responsabilidad, cualquiera que sea su naturaleza para con el CLIENTE, ya sea esta directa, indirecta, o incidental, que surja del uso del SERVICIO, de igual manera el CLIENTE acuerda que no interpondrá demanda alguna en México o en el extranjero en contra de las Proveedoras de Servicios o de las Empresas Portadoras de cualquier tipo con lo que respecta a lo anterior.

NOVENA INTERRUPCION DEL SERVICIO

ARGUS no se verá obligado a dar justificación alguna respecto de ninguna falla en o retraso del SERVICIO que no exceda más de 72 horas continuas.

Asimismo, el CLIENTE reconoce que la cobertura completa de cualquier área conforme al mapa de cobertura está sujeta a las eventualidades que en este contrato se señalan. La existencia de condiciones adversas, tales como fenómenos meteorológicos o interferencias provenientes de cualquier espectro de ondas o espacio de telecomunicaciones, pueden interrumpir el SERVICIO. Ciertas circunstancias tales como el clima, túneles, estructuras bajo tierra, edificios construidos en terrenos muy altos o muy bajos, estacionamientos cerrados o subterráneos, o áreas de conducción limitadas o restringidas, instalación fallida, arranque de motor, y otros ruidos electromagnéticos, así como radio señales de fuentes externas, de manera enunciativa mas no limitativa, pueden interferir con el funcionamiento del SERVICIO. El mapa de cobertura describe los parámetros generales de la cobertura esperada y más no garantiza dicha cobertura.

ARGUS no se hace responsable por fallas del SERVICIO originadas por causas directas o indirectas fuera de su alcance. Si ARGUS no puede cumplir total o parcialmente con el SERVICIO por cualquier causa fuera de su alcance, ARGUS puede terminar el presente contrato sin responsabilidad alguna para con el CLIENTE más que la de remborsar cualquier cantidad pagada por el SERVICIO no proporcionado.

ARGUS no es responsable para con el CLIENTE ni ante ninguna otra persona, de la pérdida o daño causado por la interrupción del SERVICIO a pesar de su causa. Por ningún motivo ARGUS tiene la responsabilidad de pagar una cantidad mayor a la pagada por el CLIENTE por el SERVICIO objeto de este contrato. ARGUS no es responsable con el CLIENTE o con terceras personas por daños causados por la prestación del SERVICIO, ya sean estos incidentales, generales, especiales sin limitación alguna, así como la pérdida o daño a sus autos, automóviles o pérdidas de bienes o propiedades, aun cuando ARGUS haya sido notificado de la probabilidad de dichos daños. No procederá ningún castigo por infracción de este contrato al término de un año posterior a la fecha de la causa que lo originó, excepto por la entrega de dinero o por la apertura de una cuenta.

Por ningún motivo se otorgara reembolso al cliente sin previo dictamen por un técnico o personal autorizado Argus.

DECIMA. GARANTIAS POR PARTE DE ARGUS.

Cualquier garantía queda limitada al mínimo periodo requerido por la ley. Ningún empleado o agente de ARGUS tiene la autorización de conceder ninguna garantía ya sea escrita u oral adicional a aquellas contempladas dentro del presente Contrato.

Cuando la modalidad del servicio contratado especificado y asentado en el Anexo 1 (Relación de Unidades y Condiciones del Servicio) sea por concepto de equipo en renta, La renta del equipo incluye una garantía de servicios técnicos y reposición de equipos; esto abarca. Servicios técnicos en la unidad sin costo. Reposición de equipo permanente en caso de falla. Bajo las limitaciones especificadas en el anexo 2 (Garantías de Servicios Técnicos y Reposición de Equipos).

DECIMA PRIMERA. GARANTIA POR PARTE DEL CLIENTE.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones de pago pactadas en este Contrato y cualquier otra obligación que el CLIENTE adquiera frente a ARGUS, este podrá solicitar que el CLIENTE:

Otorgue fianza en favor de ARGUS, autorizando en este acto para que en su nombre y representación contrate y obtenga una fianza, la cual estará vigente durante todo el tiempo que dure este Contrato, la cual será actualizada anualmente en caso de que el Contrato sea renovado, debiéndose notificar oportunamente al CLIENTE el monto a pagar por dicha actualización. Asimismo, el CLIENTE pagará a favor de ARGUS, a la firma del presente Contrato, el importe de la prima de dicha fianza, la cual será a cargo del CLIENTE. ARGUS en ningún caso reemborsará al CLIENTE el importe del cargo por la fianza; y/o

constituir depósito en garantía en favor de ARGUS en el entendido de que dicho depósito no será devuelto al CLIENTE sino hasta el momento en que hayan sido cubiertos todos los adeudos a cargo del CLIENTE y haya sido cancelado el SERVICIO. En caso de devolución, esta se sujetara a lo dispuesto por el Código de Prácticas Comerciales.

DECIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN DEL SERVICIO.

Las siguientes, son causas de suspensión del SERVICIO bajo la responsabilidad del CLIENTE:

No cubrir por cualquier causa el importe de la factura mensual en la fecha de pago respectiva, o cualquier otra contraprestación por servicios a ARGUS;
Que el CLIENTE tenga adeudos con ARGUS por cualquier otro contrato de SERVICIO de la misma naturaleza que el presente;
Que el equipo terminal del CLIENTE no esté debidamente homologado o programado por alguna causa no imputable a ARGUS;
Robo o extravío del equipo terminal, mediante aviso inmediato a ARGUS;
No poner a disposición de ARGUS el equipo terminal cuando le sea solicitado;
La falta de localización del CLIENTE;
Cualquier otra causa imputable al CLIENTE que haga imposible o ilícito la prestación del SERVICIO objeto del presente Contrato.

DECIMA TERCERA. RESTABLECIMIENTO DEL SERVICIO.

En caso de restablecimiento del SERVICIO, ARGUS tendrá el derecho de solicitar al CLIENTE una garantía adicional a aquellas mencionadas en la Cláusula Décima Primera del presente Contrato.

DECIMA CUARTA. CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO Y CAUSAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL MISMO.

ARGUS podrá rescindir el presente Contrato, sin necesidad de declaración judicial o administrativa y mediante aviso dado por escrito al CLIENTE, por las siguientes circunstancias:

Porque el CLIENTE deje de cubrir el importe de dos o más facturas;
La falsedad de las declaraciones o datos proporcionados por el propio CLIENTE;
Por contravenir el CLIENTE cualquiera de las disposiciones de este Contrato;
Por la cesión de derechos del CLIENTE derivados de este Contrato sin el consentimiento previo y por escrito de ARGUS.
La rescisión del Contrato por cualquier causa imputable al CLIENTE, no lo exime de pagar los saldos vencidos y en caso de no haber concluido el plazo forzoso, la totalidad de la pena convencional establecida en la Cláusula Séptima del presente contrato.

El presente Contrato se dará por terminado en forma anticipada sin ninguna responsabilidad para ARGUS por los siguientes casos:

Por muerte del CLIENTE;
Por disolución, liquidación o concurso mercantil del CLIENTE;
Porque el CLIENTE no esté de acuerdo con las modificaciones del presente Contrato;
Porque el CLIENTE no esté de acuerdo con el aumento de las tarifas aplicables, aplicando la pena convencional correspondiente en caso de que exista un plazo forzoso y este no se haya cumplido;
Por solicitud del CLIENTE, aplicando la pena convencional correspondiente en caso de que exista plazo forzoso y este no se haya cumplido;
Por mandamiento de autoridad judicial o administrativa competente;
Debido a que ARGUS no puede cumplir total o parcialmente con el SERVICIO por cualquier causa fuera de su alcance; o
Por cualquier otra causa permitida por las leyes aplicables.

De igual manera el presente Contrato se dará por terminado en forma anticipada sin ninguna responsabilidad para el CLIENTE por los siguientes casos:

Por disolución o liquidación de ARGUS;
Por mandamiento de autoridad judicial o administrativa competente; o
Por cualquier otra causa permitida por las leyes aplicables.

DECIMA QUINTA. Devolución de los equipos otorgados en arrendamiento a El Cliente.

El CLIENTE se compromete a devolver en el estado normal de uso los equipos de localización que le hubieran sido otorgados en arrendamiento, los que deberán ser validados por parte de un técnico especializado de ARGUS, a efecto de validar si el equipo no presenta señales de haber sido manipulado o sometido a condiciones de uso diversas a las autorizadas en la Garantía del equipo.

Para el caso especificado en la presente cláusula y en el supuesto de que los equipos presenten algún tipo de afectación como consecuencia de manipulación por técnicos no autorizados por ARGUS, o haya sido afectado por condiciones climáticas, que se encuentre húmedo, se encuentre roto o que por cualquier razón el equipo no se encuentre en condiciones normales de uso a apreciación de técnicos de ARGUS, el CLIENTE deberá cubrir el valor del equipo, según su valor establecido en el anexo uno, menos la depreciación que a continuación se describe:

Se reduce el precio en un quince por ciento si el reemplazo debe hacerse dentro del primer año de servicios.
Se reduce el precio en un treinta por ciento si el reemplazo debe hacerse dentro del segundo año de servicios.
Se reduce el precio en un cincuenta por ciento si el reemplazo debe hacerse dentro del tercer año de servicios.
Se reduce el precio en un setenta y cinco por ciento si el reemplazo debe hacerse dentro del cuarto año de servicios.
Se reduce el precio en un cien por ciento si el reemplazo debe hacerse dentro del quinto año de servicios y subsecuentes.

Estas deducciones solo aplican para la modalidad de renta del equipo, en el supuesto de venta estas deducciones se invalidan ya que bajo ese esquema el equipo es propiedad del cliente y será bajo su decisión renovar o adquiriendo un equipo nuevo si es que desea continuar con el servicio.

Así mismo estas condiciones corresponderán para el supuesto de que el cliente decida unilateralmente no devolver los equipos propiedad de ARGUS.

En todo momento el CLIENTE será responsable por el pago del retro del equipo en el vehículo asignado según el precio de lista que en la fecha de retiro del mismo corresponde.

DECIMA SEXTA. GENERAL.

Ninguna revisión o modificación al presente Contrato deberá vincularse con ARGUS, a menos que dicha enmienda o modificación sea por escrito y esté firmada por una persona autorizada para representar a ARGUS. Si cualquiera de estas cláusulas es contraria, prohibida o juzgada inválida bajo leyes o regulaciones que se establezcan, dicha cláusula será omitida, cancelada o invalidada, y el resto de las cláusulas del presente contrato no serán canceladas y este último continuara surtiendo los efectos pactados.

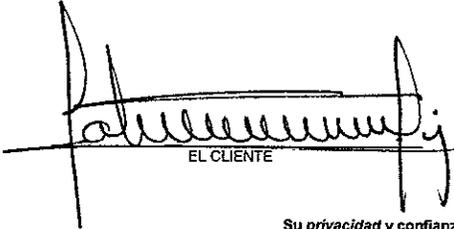
Cualquier renuncia, derecho o violación al contrato no se considerará permanente y no deberá impedir ninguna reclamación de alguna violación del mismo en la totalidad de las cláusulas o términos del presente contrato.

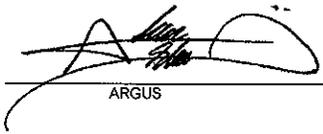
Este contrato es exclusivo de ARGUS y cualquier persona o entidad deberá renunciar al beneficio de continuidad o permanencia. El CLIENTE no podrá transmitir los beneficios de este contrato a: familiares, empresas, subsidiarias o filiales; a ninguna empresa sucesora por consolidación o fusión; a ningún apoderado legal o autoridad encargada de llevar un proceso legal que por su naturaleza el CLIENTE le haya tramitado y a la cual el CLIENTE le haya vendido todos sus derechos o sustancialmente todos sus activos, salvo que el CLIENTE solicite autorización por parte de ARGUS y esta última le emita su consentimiento por escrito, en caso de que ARGUS autorice cualquier cesión de beneficios o derechos, el CLIENTE será solidariamente responsable con el cesionario respecto de cualquier obligación o responsabilidad que surja de este contrato.

DECIMA SEPTIMA. JURISDICCIÓN.

Toda controversia o disputa relacionada con la interpretación y cumplimiento de este contrato, será regulada por las Leyes del Estado de Baja California y, por lo tanto, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Tijuana, Baja California renunciando al fuero que por razón de su domicilio u otra causa pudieran tener ambas.

Las partes hacen constar que en la celebración del presente Contrato no ha habido dolo o mala fé y lo firman en la ciudad de Tijuana, Baja California el 16-04-2018


EL CLIENTE


ARGUS

Su privacidad y confianza son muy importantes para nosotros. Consulte nuestro aviso de privacidad en www.zeekaps.com

El presente anexo 1 es una adición al contrato principal Folio 3182, el cual especifica y establece los términos y condiciones del Contrato, sin contradecir ninguno de los términos y condiciones del mismo

ANEXO 1. RELACION DE UNIDADES Y CONDICIONES DEL SERVICIO									
	MARCA DEL VEHICULO/ACTIVO	DESCRIPCIÓN O NO.ECONÓMICO	COSTO DE INSTALACIÓN	COSTO EQUIPO GPS DE CONTADO	COSTO RENTA MENSUAL EQUIPO	COSTO RENTA MENSUAL SERVICIO	RENTA ANUAL SERVICIO	PLAZO FORZOSO	DURACION DE LA GARANTIA SEGÚN EL ANEXO 2
1	Chev. 1994	C-016	\$638.00	NA	NA	\$185.60	NA	12 meses	NA
2	Chev. 1994	C-021	\$638.00	NA	NA	\$185.60	NA	12 meses	NA
3	Chev. 1994	C-029	\$638.00	NA	NA	\$185.60	NA	12 meses	NA
4	FORD F150 2006	C-080	\$638.00	NA	NA	\$185.60	NA	12 meses	NA
5	CASE 580	RT-003	\$638.00	NA	NA	\$185.60	NA	12 meses	NA
6									
7									
8									
9									
10									
11									
12									

Nombre del Responsable: Alan Silva Valdivia

Firma y fecha de enterado del cliente

POR EL PRESENTE PAGARE RECONOZCO DEBER Y PROMETO PAGAR INCONDICIONALMENTE A LA ORDEN DE ARGUS TECNOLOGIAS S.A. DE C.V. LA CANTIDAD DE \$0.00, COMPROMETIENDOME A CUBRIRLA EL DIA ABRIL 2019 EN LA CIUDAD DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, ACEPTANDO PARA EL CASO DE INCUMPLIR EN EL PAGO DE DICHA CANTIDAD, INTERESES MORATORIOS A RAZON DEL 3 POR CIENTO MENSUAL A PARTIR DE LA FECHA DE LA MORA Y HASTA LA TOTAL LIQUIDACION DEL ADEUDO. MANIFESTANDO QUE LAS FACULTADES PARA LA SUSCRIPCION DEL MISMO NO ME HAN SIDO LIMITADAS O ELIMINADAS DE MANERA ALGUNA, POR LO QUE FIRMO DE CONFORMIDAD. NOMBRE Y DOMICILIO.

ACEPTO Y PAGARE A SU VENCIMIENTO

ANEXO 2

El presente anexo 2 es una adición al contrato principal Folio 3182, el cual especifica y establece los términos y condiciones de la Clausula DECIMA Párrafo Segundo, sin contradecir ninguno de los términos y condiciones del mismo.

ANEXO 2
(GARANTIAS DE SERVICIOS TECNICOS Y REPOSICION DE EQUIPOS)

CLAUSULAS:

1. ALCANCE DE LA COBERTURA DE LA PÓLIZA:

* MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO:

ESTO INCLUYE TODAS LAS REVISIONES QUE REQUIERA EL EQUIPO ADQUIRIDO POR EL CLIENTE, ASÍ COMO LA REPROGRAMACIÓN O CUALQUIER AJUSTE EN EL MISMO DURANTE UN AÑO A PARTIR DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO. LOS GASTOS POR TRASLADOS DEL PERSONAL DE ARGUS TECNOLOGIAS SERÁN CUBIERTOS POR EL CLIENTE, PARA EL CASO DE QUE LA REVISIÓN DEBA SER FUERA DE LA LOCALIDAD DONDE SE ENCUENTRAN UBICADAS LAS OFICINAS DE ARGUS TECNOLOGIAS CON DOMICILIO EN Blvd. de las Américas #4271 Fracc. El Paraíso, TIJUANA, BC, CP 22106 O FUERA DE LAS UBICACIONES DONDE NO HAYA PRESENCIA DE PERSONAL TÉCNICO.

* CAMBIO DE ACCESORIOS (BOTONES, CORTA CORRIENTE, ANTENAS, INCLUYE ACCESORIOS):

LA PÓLIZA TAMBIÉN INCLUYE LA SUSTITUCIÓN DE ACCESORIOS POR DEFECTOS DE FÁBRICA, CUANDO SE DETERMINE QUE CUENTEN CON UN DEFECTO DE FABRICACIÓN Y/O QUE LA AFECTACIÓN DEL ACCESORIO DAÑADO CORRESPONDA AL COMÚN POR SU USO, Y QUE NO HAYA MEDIADO NEGLIGENCIA O DOLO POR PARTE DEL USUARIO.

* CAMBIO DE TARJETA SIM:

SI SE REQUIERE DE CAMBIO DE TARJETA SIM POR FALLA DERIVADA DE CAUSAS AJENAS AL NORMAL USO O DETERIORO NATURAL DE LOS EQUIPOS, A DETERMINACIÓN DEL PERSONAL ESPECIALIZADO DE ARGUS TECNOLOGIAS SA. DE C.V.

SUSTITUCIÓN DE EQUIPO SI SE REQUIERE (MEDIANTE UN DIAGNÓSTICO TÉCNICO):

EL CAMBIO DEL EQUIPO COMPLETO SE AUTORIZA MEDIANTE DIAGNÓSTICO DEL EQUIPO REALIZADO POR PERSONAL AUTORIZADO POR ARGUS TECNOLOGIAS, DEL QUE DERIVE QUE EL EQUIPO NO TIENE REPARACIÓN Y QUE LA CAUSA DEL DAÑO, NO DERIVO DE NEGLIGENCIA O DOLO POR PARTE DEL USUARIO. EL CUAL SE ENCUENTRA SUJETO A UN MÁXIMO DE TRES EVENTOS POR AÑO, POR CADA UNO DE LOS EQUIPOS CONTRATADOS.

2. SERVICIOS EXCLUIDOS DE LA COBERTURA DE LA PÓLIZA:

* CAMBIO DE EQUIPO DE UN VEHÍCULO A OTRO:

CUANDO EL CLIENTE SOLICITANTE NOS INDIQUE QUE REQUIERE UN CAMBIO DE EQUIPO DE UN VEHÍCULO A OTRO YA SEA POR FINES DE CAMBIO DE FLOTILLA O POR ASÍ CONVENIR A SUS INTERESES, LO QUE GENERARA LOS GASTOS DE RETIRO DE EQUIPO Y DE INSTALACIÓN, A COSTA DEL CLIENTE.

* DESINSTALACIONES:

CUANDO EL CLIENTE INDIQUE QUE EL EQUIPO NO SE REQUIERE MÁS EN ESA UNIDAD Y SE DECIDA RETIRAR TEMPORALMENTE Y POSTERIORMENTE REINSTALAR. DICHO SERVICIO TENDRÁ EL COSTO DE LISTA, EL CUAL DEBERÁ SER PAGADO POR EL CLIENTE, Y SERA NOTIFICADO POR ARGUS TECNOLOGIAS A LA FECHA EN QUE EL CLIENTE DECIDA REALIZAR LA DESINSTALACIÓN.

3. DURACION DE LA PÓLIZA:

LA PRESENTE PÓLIZA ESTARÁ VIGENTE POR UN PERIODO DE UN AÑO CALENDARIO DESPUÉS DE SU CONTRATACIÓN PARA EL CASO DE VENTA DEL EQUIPO.

EN EL SUPUESTO DE RENTA, LA PÓLIZA TENDRÁ VIGENCIA DURANTE EL PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO DE RENTA DEL EQUIPO PROPIEDAD DE ARGUS TECNOLOGIAS S.A. DE C.V. PARA EL SUPUESTO DE ACCESORIOS, LA PRESENTE POLIZA PODRA TENER UNA VIGENCIA DE HASTA TRES AÑOS, SIENDO EL CASO QUE SERA DETERMINADO EN EL ANEXO UNO, LA DURACION DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA DE GARANTIA, EN TODOS LOS SUPUESTOS. EN CASO DE CONTRADICCIÓN ENTRE LOS PLAZOS DE DURACION DE GARANTIA SE ESTARA AL PACTADO EN EL ANEXO UNO DEL PRESENTE CONTRATO.

4. CONDICIONES:

LA PRESENTE PÓLIZA CESARA EN SUS EFECTOS EN LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:

* CUANDO EL EQUIPO SEA MANIPULADO POR GENTE AJENA A ARGUS TECNOLOGIAS S.A. DE C.V. O CUALQUIERA DE SUS AGENTES AUTORIZADOS.

EL EQUIPO DEBERÁ SER REVISADO Y EN SU CASO REPARADO Y/O SUSTITUIDO SOLAMENTE POR PERSONAL CALIFICADO DE LA EMPRESA ARGUS TECNOLOGIAS S.A. DE C.V. POR LO QUE SI EL EQUIPO PRESENTA MANIPULACIÓN DE CUALQUIER TIPO POR PERSONAS AJENAS A LA EMPRESA PROVEEDORA, DEJARA SIN EFECTOS LA PRESENTE PÓLIZA.

* CUANDO EL EQUIPO PRESENTE HUMEDAD EN SU INTERIOR (MOJADO)

SI EL EQUIPO PRESENTA HUMEDAD EN SU INTERIOR, DADO QUE EL CLIENTE SE COMPROMETE AL DEBIDO CUIDADO DEL EQUIPO, ACLARANDO QUE EL MISMO NO ES RESISTENTE A LA HUMEDAD NI A SER SUMERGIDO EN LÍQUIDOS, POR LO QUE DE PRESENTARSE DICHAS CIRCUNSTANCIAS, SE HARÁ INEFECTIVA LA PRESENTE PÓLIZA. SE EXCEPTUAN DE LO ANTERIOR, LOS ACCESORIOS QUE ESTEN DISPUESTOS PARA SER SOMETIDOS AL SUMERGIMIENTO DE LÍQUIDOS POR LA PROPIA NATURALEZA DEL EQUIPO, TALES COMO MEDIDORES DE NIVELES DE GASOLINA.

* SI EL EQUIPO PRESENTA LA CARCASA ROTA.

CUANDO EL EQUIPO ESTE GOLPEADO O ROTO POR ALGUNA SITUACIÓN, COMO UNA COLISIÓN. SE ACLARA QUE EL EQUIPO ES FRÁGIL Y AL SER GOLPEADO PIERDE LA PRESENTE GARANTÍA DE CORRECTO FUNCIONAMIENTO.

* CUANDO SE INSTALEN ACCESORIOS AJENOS A ARGUS TECNOLOGIAS S.A. DE C.V. EN NUESTROS ARNÉS DEL EQUIPO.

LA INSTALACIÓN DE NUESTROS EQUIPOS ES ESPECIALIZADA Y REALIZADA POR PERSONAL CALIFICADO, POR LO QUE DE PRESENTARSE QUE EXISTIERON DAÑOS DERIVADOS DE LA INSTALACIÓN DE ACCESORIOS ELECTRÓNICOS EN EL VEHÍCULO, AJENOS AL EQUIPO, DENTRO DEL ÁREA DE INSTALACIÓN DEL EQUIPO, TALES COMO ANTENAS, RADIOS Y CUALESQUIERA OTRO QUE PUDIERA AFECTAR EN EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO, HARÁ QUE PIERDA VALIDEZ LA PRESENTE PÓLIZA.

* SINIESTROS

LA PRESENTE PÓLIZA DE GARANTÍA CUBRE SOLO EL FUNCIONAMIENTO CORRECTO DEL EQUIPO, POR LO QUE CUALQUIER SINIESTRO TAL COMO COLISIÓN, INCENDIO, INUNDACIÓN Y/O CUALESQUIERA OTRA ANALOGA, NO SE ENCUENTRAN CUBIERTAS POR LA PRESENTE PÓLIZA.

* TERMINACION DE SU VIGENCIA

LA PRESENTE PÓLIZA CESARA SUS EFECTOS EN LOS TÉRMINOS REFERIDOS EN LA CARATULA DE SERVICIOS DEL PRESENTE DOCUMENTO, POR LO QUE CUALQUIER RECLAMACIÓN POSTERIOR A SU VIGENCIA NO ESTARÁ CUBIERTA POR ARGUS TECNOLOGIAS S.A. DE C.V.

4. SUSTITUCION DE EQUIPOS POR ROBO O EXTRAVIO.

LA PRESENTE POLIZA NO CUBRE PARA EL CASO DE SINIESTROS, TALES COMO ACCIDENTES, ROBO O EXTRAVIO DEL EQUIPO, NI CUALESQUIER OTRO ANALOGO, POR LO QUE PARA EL SUPUESTO DE QUE SE REQUIERA UN REEMPLAZO DE EQUIPO, PARA LA CONTINUACION DEL SERVICIO POR LAS CAUSAS QUE EN EL PRESENTE PARRAFO FUERON ENUMERADAS, EL CLIENTE PAGARIA EL PRECIO DEL EQUIPO QUE SE ESTABLECE EN EL ANEXO 1, A LA QUE SE LE DEDUCIRA DE LA SIGUIENTE MANERA:

SE REDUCE EL PRECIO EN UN QUINCE POR CIENTO SI EL REEMPLAZO DEBE HACERSE DENTRO DEL PRIMER AÑO DE SERVICIOS.

SE REDUCE EL PRECIO EN UN TREINTA POR CIENTO SI EL REEMPLAZO DEBE HACERSE DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE SERVICIOS.

SE REDUCE EL PRECIO EN UN CINCUENTA POR CIENTO SI EL REEMPLAZO DEBE HACERSE DENTRO DEL TERCER AÑO DE SERVICIOS.

SE REDUCE EL PRECIO EN UN SETENTA Y CINCO POR CIENTO SI EL REEMPLAZO DEBE HACERSE DENTRO DEL CUARTO AÑO DE SERVICIOS.

SE REDUCE EL PRECIO EN UN CIENTO POR CIENTO SI EL REEMPLAZO DEBE HACERSE DENTRO DEL QUINTO AÑO DE SERVICIOS Y SUBSECUENTES.

ESTAS DEDUCCIONES SOLO APLICAN PARA LA MODALIDAD DE RENTA DEL EQUIPO, EN EL SUPUESTO DE VENTA ESTAS DEDUCCIONES SE INVALIDAN YA QUE BAJO ESE ESQUEMA EL EQUIPO ES PROPIEDAD DEL CLIENTE Y SERÁ BAJO SU DECISIÓN RENOVARLO ADQUIRIENDO UN EQUIPO NUEVO SI ES QUE DESEA CONTINUAR CON EL SERVICIO

5. MECANISMOS PARA HACER EFECTIVA LA GARANTIA

EL CLIENTE, EN EL SUPUESTO DE FALLAS EN EL FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO AMPARADO POR LA PRESENTE PÓLIZA, DEBERÁ COMUNICARSE A LA EMPRESA ARGUS TECNOLOGIAS S.A. DE C.V. EN EL NÚMERO TELEFÓNICO 01(800)087-5450 Y AGENDAR UNA CITA PARA QUE UNO DE NUESTROS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS ACUDA AL DOMICILIO DEL CLIENTE A REVISAR EL EQUIPO.

UNA VEZ QUE SE DETERMINE QUE EL EQUIPO SE ENCUENTRA EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DE VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA DE GARANTÍA, EL TÉCNICO ESPECIALIZADO REPARARÁ Y/O SUSTITUIRÁ EL EQUIPO DAÑADO SIN COSTO ALGUNO PARA EL CLIENTE.

PARA HACER USO DE LA GARANTÍA SE DEBE PRESENTAR: LA FACTURA O BOLETA DE COMPRA, DONDE DEBE ESTAR INDICADO DE FORMA NÍTIDA LA FECHA DE VENTA, MODELO DEL PRODUCTO Y LOS DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL EQUIPO.

6. ESTABLECIMIENTO COMERCIAL Y DOMICILIO PARA RECLAMACIONES

PONEMOS A DISPOSICIÓN EL DOMICILIO UBICADO EN Blvd. de las Américas #4271 Fracc. El Paraíso C.P. 22106, TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, PARA CUALQUIER RECLAMACIÓN SOBRE EL ALCANCE, DURACIÓN, CONDICIONES Y MECANISMOS PARA HACER VALER LA PRESENTE PÓLIZA.

7. JURISDICCION Y COMPETENCIA.

EN CASO DE CUALQUIER CONTROVERSA O LITIGIO DERIVADO DE LA PRESENTE PÓLIZA DE SERVICIOS, LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO QUE LES PUDIERA COMPETER POR RAZÓN DE DOMICILIO O MATERIA

Sello de Argus

Nombre del Responsable: ASV

Firma y Fecha de Enterado de El Cliente

AT-VE-PO-UN-001-05
Rev. 1